



**FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 5296**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15558/24.-**

**VISTO:**

El decreto 1027/2024 del Poder Ejecutivo Nacional sobre Días no laborables con fines turísticos - Año 2025. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Nacional que encabeza el Presidente Javier Milei publicó en los últimos días en el boletín oficial el decreto en cuestión, en el cual se redefinen los feriados con fines turísticos como días no laborables, degradando el movimiento del turismo interno que necesita de los feriados puente para otorgar de mayor interés en viajar por el país en distintos momentos de la “temporada baja”.

Que, día no laborable significa que será decisión de cada empleador otorgar o no la jornada libre a sus trabajadores. Además, las empresas no estarán obligadas a abonar esas jornadas con la paga que corresponde a un feriado nacional.

Que, los fines de semana largos constituyen una política turística de ruptura de estacionalidad consolidada desde hace varios años, permitiendo que la actividad se pueda desarrollar anualmente, con un carácter federal y en beneficio de las economías regionales

Que, desde el año 2017 en nuestro país rige la ley 27399 de establecimiento de feriados y fines de semana largos.

Que, la misma establece algunos feriados inamovibles, otros trasladables y que el ejecutivo nacional puede definir hasta 3 días feriados adicionales con fines turísticos, con la posibilidad de convertirse en feriados puente y que deben decretarse 50 días antes de finalizar el año calendario.

Que, para el año 2025 se establecen como días no laborables el 2 de mayo, 15 de agosto y 21 de noviembre.

Que, esta programación de días no laborables afecta seriamente a la actividad turística que ya viene golpeada por las políticas llevadas a cabo por el Gobierno Nacional; desempleo, degradación del salario, quita de subsidios y aumentos de las tarifas de servicios públicos, atraso cambiario, derogación del impuesto país, encarecen los viajes por el interior del país, achican la demanda y fomentan los viajes al exterior.

Que, esta programación de “días no laborables” no contempla como fin de semana largo el correspondiente al mes de octubre que conmemora el “Día del respeto a la diversidad cultural”

Que, el año 2025 el feriado del 12 de octubre cae domingo y que esta distribución de feriados no contempla el tradicional fin de semana largo de octubre impidiendo para muchos destinos turísticos del país una afluencia turística generadora de empleo en dicho mes.



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante  
-----

Que, en muchos lugares de nuestro país en ese fin de semana largo se celebran fiestas populares y nacionales como la Fiesta Nacional de la Flor en el Municipio de Escobar, La Oktoberfest en la Ciudad de Villa General Belgrano, provincia de Córdoba, Fiesta Nacional de la Corvina Negra en San Clemente del Tuyu, Fiesta Nacional del Inmigrante en Oberá, Misiones y en Villa Gesell La Fiesta Nacional de la Diversidad Cultural

Que, para los destinos de la Costa Atlántica el fin de semana largo de octubre, si lo hubiere, permite recibir una importante afluencia de turistas en temporada baja y particularmente Villa Gesell es visitada por aproximadamente 60000 a 80000 visitantes.

Que, la Fiesta Nacional de la Diversidad Cultural celebrará en el año 2025 su 44° edición para ofrecer una tradicional propuesta turística durante dicho fin de semana largo.

Que, se desarrolla año tras año a partir de crearse por el Club Español de Villa Gesell en el año 1980.

Que, el éxito de la festividad depende en buena parte, de la ubicación del feriado en un día laboral ya que está comprobado que la presencia del feriado largo genera una predisposición a viajar mucho mayor a un fin de semana común.

Que, de la presencia de los Fines de semana largos y puentes benefician a todos los prestadores de servicios turísticos de Villa Gesell y del éxito de la Fiesta Nacional de la Diversidad Cultural dependen muchos emprendedores, sus familias e instituciones que esperan esa fecha para una oportunidad laboral, y generar ingresos económicos

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **RESOLUCION**

**PRIMERO:** Rechácese el decreto 1027/24 publicado en el Boletín oficial sobre la programación de días laborables 2025 por el Gobierno Nacional considerándolo como un grave daño al desarrollo de la actividad turística nacional.-----

**SEGUNDO:** Solicítese al gobierno nacional la reposición de los Feriados nacionales.----  
-----

**TERCERO:** Invítese a las Cámaras que representan al sector empresario turístico de ---  
----- Villa Gesell y del país a sumarse a la solicitud.-----

**CUARTO:** Invítese a Provincias y municipios turísticos del país que así lo entiendan a -  
----- sumarse a la petición.-----



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante  
-----

  
García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Arguiñarena Martín  
Vicepresidente 1°  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell